



Oscar Ismael Silvero A.

ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO Nº 146

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

"TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS"

OTORGADO POR "OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI Y ANTONIO SAN MARTIN BRITZ"

A FAVOR

"DE LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO PICHE ROGA"

"PRIMERA COPIA"

ESCRITURA Nº 246.----- **FOLIO** 712. **REGISTRO** COMERCIAL.---**SEC.** " B "

AÑO 1.996.-

Escritorio: Dr. J.L. Mallorquín 1375 c/Arq. T.R.Pereira
TELEFONO y Fax 071 - 2306 y 3695
Encarnación - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

Serie D /



Nº 386675

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246).- TRANSCRIP-
2. CION DE ESTATUTOS DE "LA FUNDACION HOGAR DEL NINO PICHE ROGA"
3. SOLICITADO POR LOS SEÑORES OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI Y
4. ANTONIO SAN MARTIN BRITZ.- En la ciudad de Encarnación, Repù-
5. blica del Paraguay, a los CINCO dias del mes de AGOSTO del año
6. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante mi: OSCAR ISMAEL SILVERO
7. A., Notario Público, Titular del REGISTRO No.146, comparecen:
8. EL SENOR OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI, paraguayo, casado,
9. quien acredita su identidad personal con la C.I.No.286.416, EL
10. SENOR ANTONIO SAN MARTIN BRITZ, paraguayo, casado, quien
11. acredita su identidad personal con la C.I.No.989.294.- Los
12. comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad,
13. cumplieron con los requisitos legales personales del caso,
14. hábiles, para este otorgamiento, doy fe.- Concurren a este
15. acto, en sus caracteres de CONSEJEROS TITULARES de la FUNDA-
16. CION \ HOGAR DEL NINO PICHE ROGA, cargos para los que fueron
17. electos, de conformidad al Acta constitutiva.- Y los señores
18. OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI Y ANTONIO SAN MARTIN BRITZ,
19. dicen: Que vienen por este acto, a solicitar de mi el Escriba-
20. no autorizante, procedá a la transcripción en este Registro
21. Público a mi cargo, de los "ESTATUTOS DE LA FUNDACION HOGAR
22. DEL NINO PICHE ROGA ", y que es como sigue: "En la ciudad de
23. Encarnación, capital del Departamento de Itapúa, República del
24. Paraguay, a los 20 días del mes Marzo de mil novecientos no-
25. venta y seis, a las 19 horas, se reúnen por su propia voluntad

5
y desición las personas que firman al pie del presente docu-

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

mento, conviniendo, en unanimidad de criterio, la creación de una FUNDACION sin fines de lucro con la denominación de FUNDACION HOGAR DE NIÑOS PICHE ROGA cuyo objeto será: 1.- Crear, mantener y administrar un hogar para niños desamparados.- 2.- Proporcionar a los niños beneficiados con el hogar, atención integral (físico, alimentaria, síquica, mental e intelectual) de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos en base a exámenes inicial y periódicas en cada área.- 3.- Derivar a los Centros Especializados, públicos o privados, conforme a sus posibilidades, a los niños que necesitan atención especializada.- 4.- Realizar cualquier otra obra o servicio de beneficencia, o que pueda coadyuvar al bién común de la comunidad.- 5.- Organizar o colaborar con cualquier emprendimiento cultural, público o privado, que serán destinados a cumplir los objetivos expuestos en los párrafos anteriores.- 6.- Solicitar y recibir recursos nacionales e internacionales, públicos o privados, que serán destinados a cumplir los objetivos expuestos en los párrafos anteriores.- 7.- Concretar convenios de colaboración, asistencia técnica y de formación con entidades nacionales e internacionales, oficiales o privados, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.- 8.- Fundar escuelas artesanales y técnicas que beneficien la capitación de niños materialmente abandonados y marginados.- Luego de un amplio cambios de opiniones entre los presentes se resuelve: PRIMERO:



Serie E



Nº 414781

12/03/2022

Adoptar los Estatutos Sociales de la Institución denominada

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. "FUNDACION HOGAR DEL NINO PICHE ROGA", que quedan redactados
 2. de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA FUNDACION.- TITULO I.-
 3. DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo 1o.) Se
 4. constituye una Fundación sin fines de lucro de conformidad al
 5. Titulo II, Capitulo IV y artículos concordantes al Código
 6. Civil bajo la denominación de "FUNDACION HOGAR DEL NINO PICHE
 7. ROGA".- Artículo 2o.) La FUNDACION tiene su domicilio legal en
 8. la ciudad de Encarnación, capital del Departamento de Itapúa,
 9. República del Paraguay.- Artículo 3o.) La FUNDACION tiene una
 10. duración ilimitada, pudiendo ser disuelta en la forma y por
 11. las causas establecidas en estos estatutos.- Artículo 4o.) La
 12. FUNDACION tiene como objeto: 1.- Crear, mantener y administrar
 13. un hogar para niños desamparados.- 2.- Proporcionar a los
 14. niños beneficiados con el Hogar, atención integral, (físico,
 15. alimentaria, síquica, mental e intelectual), de acuerdo a las
 16. necesidades de cada uno de ellos en base a exámenes iniciales
 17. y periodicos en cada área.- 3.- Derivar a los Centros Especia-
 18. lizados, públicos o privados, conforme a sus posibilidades, a
 19. los niños que necesitan atención especializada.- 4.- Realizar
 20. cualquier otra obra de servicio de beneficencia, o que pueda
 21. coadyuvar al bien común de la comunidad.- 5.- Fundar escuelas
 22. artesanales y técnicas y que beneficien a la capacitación de
 23. niño materialmente abandonados y marginados.- 6.- Organizar o
 24. colaborar con cualquier emprendimiento cultural, artísticos,
 25.

social, etc., que se realice en beneficio del Hogar de Niños,

o cualquier otra obra o servicio prestado por la fundación.-

7.- Solicitar y recibir recursos nacionales e internacionales,

públicos o privados, que serán destinados a cumplir los obje-

tivos expuestos en los párrafos anteriores.- 8.- Concretar

convenios de colaboración, asistencia técnica y de formación

con entidades nacionales e internacionales, oficiales o priva-

dos, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.- 9.- La

Fundación establece el día 21 de noviembre de cada año como

fecha aniversario en conmemoración de la presentación al tem-

plo de la Virgen María.- TITULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y

RECURSOS SOCIALES.- Artículo 5o.) La FUNDACION está capacitada

para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda

clase de actos jurídicos lícitos que se relacionen y sean

convenientes a sus fines.- Artículo 6o.) La FUNDACION podrá

asumir responsabilidades de índole económica para la ejecución

de proyectos, toda vez que cuente con los recursos necesarios

para la implementación de estos.- Artículo 7o.) El patrimonio

social de la FUNDACION lo constituyen: 1) Los aportes de sus

asociados; 2) Las subvenciones, donaciones, y legados que reci-

biese, 3) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriese.-

TITULO III.- ASOCIADOS-CUENTAS.- Artículo 8o.) Serán asociados

las personas físicas o jurídicas que se adhieran a estos Esta-

tutos y cuya admisión fuera aceptada por el Consejo de Admi-

nistración.- El Consejo de Administración reglamentará la



COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



ANOS

AGUAY

DELEGACION ITAPUA

12 AGO 1996

Serie E

Nº 414782



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. admisión de los Asociados.- Artículo 9o.) La FUNDACION tendrá

2. las siguientes clases de Asociados; a) Socios fundadores: Las

3. personas que que al momento de dejar constituida la FUNDACION

4. hayan suscripto los actuales estatutos.- b) Socios Activos:

5. Las personas físicas o jurídicas que se incorporen a la funda-

6. ción y que pertenezcan a las comunidades de vida Cristiana

7. (C.V.X.) u otra organización de laicos reconocidos por la

8. Iglesia Católica.- c) Socios Honorarios: Las personas que el

9. Consejo de Administración considere ser acreedores de esta

10. distinción.- Los Socios Honorarios no intenvendrán en la admi-

11. nistración de la FUNDACION.- d) Socios Vitalicios: Serán con-

12. siderados socios vitalicios aquellos socios que hayan comple-

13. tado un aporte a la fundación equivalente a cinco mil dolares

14. americanos (U\$S.5.000).- e) Socios Protectores: Las personas

15. físicas o jurídicas que mediante un aporte mensual en dinero

16. y/o en especie, ayuden a mantener la institución.- Los Socios

17. Protectores no tendrán obligación en participar de las asam-

18. bleas.- Podrán nombrar de entre la lista de Socios Protectores

19. un representante para asistir a las Asambleas con Voz y Voto.-

20. Artículo 10o.) Los asociados podrán perder tal condición por

21. su separación voluntaria, pudiendo reingresar posteriormente

22. si así lo deseen.- Artículo 11o.) Puesto que la FUNDACION no

23. persigue fines de lucro, los asociados no tienen derecho al

24. patrimonio social, ni a dividendos ni a utilidades de ninguna

25. especie.- Artículo 12o.) La FUNDACION llevará contabilidad

organizada.- En los libros de contabilidad figurarán todos los ingresos de la FUNDACION con indicación de su procedencia y de su utilización.- Artículo 13o.) ASESORES.- La FUNDACION tendrá como asesores a uno o dos miembros de la Cia. de Jesús (Jesuitas) los que serán nombrados por el Superior Provincial de la Cia. De Jesús.- COMISIONES DE APOYO: Podrán formarse de entre los miembros de la comunidad a fin de colaborar y apoyar a la fundación a cumplir con sus propósitos.- Estas comisiones estarán supervisadas por un miembro del Consejo de Administración con el objeto de coordinar los trabajos para mejor logro de los objetivos.- Las comisiones de apoyo nombrarán un representante para asistir a las reuniones del Consejo de Administración las veces que esta comisión se reuna y podrán nombrar un representante para estar en las asambleas con voz y voto.- Artículo 14o.) La FUNDACION será dirigida y administrada por un Consejo de Administración colegiado compuesto de un número de Consejeros titulares no menor de seis (6) ni mayor de diez (10), y un número de Consejeros suplentes no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5).- El número de Consejeros titulares deberá ser siempre par.- En la primera sesión del Consejo de Administración se designará de entre sus miembros un Presidente; un Vice-Presidente; un Tesorero; y un Secretario.- En caso de renuncia, ausencia o incapacidad física o fallecimiento de uno de ellos, el Consejo de Administración designará un reemplazante.- Artículo 15o.) El primer Consejo de Administración



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

12 AGO 1996

Serie E

Nº 414783



se designa en este acto los subsiguientes lo serán por

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Asamblea General Ordinaria.- Artículo 16o.) Los Consejeros
 2. durarán en sus cargos dos (2) años, desempeñando sus funciones
 3. hasta la elección y toma de posesión de sus sucesores.- En
 4. caso de licencia, renuncia, fallacimient o cualquier otra
 5. causa que ocasione la vacancia temporaria o permanente de un
 6. Consejero Titular, entrará a desempeñar el cargo un Consejero
 7. Suplente por orden de designación.- Este reemplazo se hará por
 8. el término de la vacancia siempre que no exeda el mandato por
 9. el que fuera elegido.- Para manetener la continuidad de los
 10. programas de la FUNDACION los Consejeros podrán ser reelec-
 11. tos.- Solo podrán ser Consejeros de la FUNDACION personas
 12. físicas.- Artículo 17o.) Son atribuciones del Consejo de Admi-
 13. nistración: 1) Ejercer la administración de la FUNDACION con
 14. las más amplias facultades.- 2) Preparar el presupuesto anual
 15. de gastos generales de la FUNDACION y someterlo a considera-
 16. ción de la Asamblea.- 3) Celebrar los contratos que sean nece-
 17. sarios para la ejecución de los programas de la FUNDACION.- 4)
 18. De acuerdo con el presupuesto anual, nombrar empleados y todo
 19. el personal necesario para el cumplimiento de los objetivos de
 20. la FUNDACION, fijarle su remuneración, determinarle sus obli-
 21. gaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.- 5) Realizar
 22. toda clase de operaciones con bancos, nacionales o extran-
 23. jeros, abrir, operar y clausurar cuentas: depositar y retirar
 24. depósitos, librar, endosar, transferir y cobrar cheques, gi-

ros, pagarés y demás documentos de crédito o de comercio.- 6) Someter a la Asamblea la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos.- Los Estados deberán estar concluidos a los noventa (90) días de finalizado el ejercicio, los cuales tendrán una duración de un año y terminarán el día 31 del mes de Diciembre de cada año.- 7) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea.- 8) Autorizar al Presidente para que conjuntamente con un Consejero representen a la FUNDACION en todo y en cualquier acto, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo y judicial.- 9) Nombrar comités o comisiones integradas por miembros o no de la FUNDACION con los fines y atribuciones necesarios.- 10) Considerar el presupuesto anual de egresos e ingresos.- 11) Contratar con el sector privado, el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal e Instituciones internacionales de desarrollo los empréstitos para el financiamiento de los proyectos de la FUNDACION, con o sin garantía real, aceptar donaciones de estas mismas fuentes en forma de dinero, bienes, materiales, servicios o personal adiestrado para realizar dichos proyectos.- 12) Arrendar, poseer o adquirir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles o de cualquier especie, vender, traspasar, enajenar, hipotecar, dar en prenda, o en cualquier otra forma de gravar los bienes de la FUNDACION.- Aceptar hipotecas y privilegios, y otorgar cancelación de los mismos cuando procede.- 13) Conferir, sustituir y revocar poderes.-



Serie E



Nº 414784

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 14) Convocar las Asambleas Generales y fijar el orden del
2. día.- 15) En general, realizar cuanto acto lícito se relacione
3. directa o indirectamente con los objetivos de la FUNDACION,
4. incluso aquellos para los cuales el artículo 884 del Código
5. Civil exige poder especial, pues la enumeración que antecede
6. es meramente enunciativa.- Artículo 18o.) El Presidente diri-
7. girá las reuniones del Consejo de Administración y en caso de
8. empate, su voto será decisivo.- También presidirá las Asam-
9. bleas hasta tanto estos queden constituidas y fuesen designa-
10. dos los asociados que harán de Presidente y Secretario de
11. Asamblea.- Artículo 19o.) Los integrantes del Consejo de Admi-
12. nistración que desempeñen una función ejecutiva en la FUNDA-
13. CION tendrán una retribución razonable, la que será fijada
14. anualmente por el Consejo de Administración.- Artículo 20o.)
15. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez
16. al mes en forma ordinaria podrá ser convocado en forma extra-
17. ordinaria por el Presidente o quien lo reemplace o por pedido
18. de tres integrantes del mismo.- Habrá quórum para deliberar
19. con la presencia de la mayoría de los Consejeros.- Las resolu-
20. ciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, levan-
21. tándose acta de cada sesión consignando dichas resoluciones.-
22. TITULOV.- DE LOS SINDICOS.- Artículo 21o.) La asamblea ordina-
23. ria designará anualmente a un Síndico Titular y a un Síndico
24. Suplente quienes podrán ser reelectos.- Los Síndicos tendrán
25. facultades limitadas para fiscalizar los bienes, libros y

documentos de la FUNDACION, debiendo presentar un informe
anual a la Asamblea General en relación con los estados financieros.- TITULO VI.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Artículo 22o.) La Asamblea General Ordinaria se convocará anualmente en fecha, día, hora y lugar que se indiquen en la circular de convocación que para tales fines se le enviará a los socios, firmada por el presidente y un Consejero, con quince (15) días de anticipación y en el cual se indicará el Orden del Día.- Además, quince (15) días antes de la fecha de convocatoria, se publicará siete (7) días consecutivos la circular de convocatoria en un periódico de circulación de la ciudad, y se dará aviso por radio y televisión.- Artículo 23o.) Para que la Asamblea General Ordinaria pueda deliberar deberán estar presentes por lo menos, la mitad más uno de los Socios Fundadores y de los Socios Activos, pudiendo ser representados los Socios Vitalicios por una persona a su elección e igualmente los Socios Protectores, por una persona a su elección.- Si este número no se reúne, se convocará a una nueva Asamblea dentro de los siguientes quince (15) días, la cual deliberará y decidirá cualesquiera que sea el número de socios presentes.- Artículo 24o.) Los socios podrán también reunirse en Asamblea General Extraordinaria por convocatoria del Consejo de Administración o del Síndico, o a solicitud de una tercera parte de los socios Fundadores y Activos.- En este caso, el requerimiento se hará al Consejo de Administración por carta certifi-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



12 AGO 1996

Serie E



Nº 414786

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 cada, quien deberá hacer la convocatoria dentro de los cinco
2 (5) días siguientes del recibo de la carta.- Artículo 25o.) En
3 las Asamblea, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los a-
4 cuerdos se tomarán por decisión aprobada por la mitad más uno
5 de los socios presentes.- Como la Asamblea General regularmen-
6 te constituida representa la universalidad de los Socios, sus
7 deliberaciones y resoluciones que se conformen lo dicen las
8 leyes y estos Estatutos, obligan a todos los socios, incluyen-
9 do a los ausentes o desidentes.- Artículo 26o.) Todo asociado
10 tiene derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria o
11 Extraordinaria, con derecho a voz, y con derecho a voto, sola-
12 mente tendrán los socios que se hallan contemplados estricta-
13 mente en el Art.23, y siempre que se hallen al día con el pago
14 de sus cuotas sociales.- Para el efecto la secretaria o teso-
15 rería confeccionará una lista de los socios que podrán votar
16 en las Asambleas.- Artículo 27o.) Para modificar estos Estatu-
17 tos será necesaria la aprobación de la Asamblea Extraordinaria
18 cuyo quórum se constituirá con la presencia de tres cuartas
19 (3/4) partes del número de Socios con derecho a voto.- TITULO
20 VII.- DISOLUCION.- Artículo 28o.) La disolución de la FUNDA-
21 CION por la voluntad de los socios solamente podrá ser resuel-
22 ta por una Asamblea Extraordinaria cuyo quórum se constituirá
23 con la presencia de tres cuartas (3/4) partes de los Socios de
24 la FUNDACION, por resolución tomada por una mayoría de la tres
25 cuartas (3/4) partes de los Socios presentes.- Artículo 29o.)

1 Si se hubiere resuelto su disolución, los bienes de la insti-
2 tución a disposición del Obispado de la Ciudad de Encarna-
3 ción.- SEGUNDO: Designar a las personas que integrarán el Con-
4 sejo de Administración y los Síndicos, como sigue: CONSEJO DE
5 ADMINISTRACION: CONSEJEROS TITULARES: 1) Lic. Ricardo Arrúa
6 Torreani.- 2) Don Antonio San Martín.- 3) Don Edén Amado Kara-
7 jallo Lezcano.- 4) Ing. Alfredo Aquino.- 5) Dr. Blas Osvaldo
8 Brizuela.- 6) Dr. Benjamín Benítez.- 7) Sra. María Remezowski
9 de Sawczuk.- CONSEJEROS SUPLENTE: 1) Sra. Juana Ester Martínez
10 de Karajallo.- 2) Sra. Carmen Benítez de Benítez.- SINDICO
11 TITULAR: Ing. Alfredo Aquino.- SINDICO SUPLENTE: Arq. Griselda
12 Acosta de Arrúa.- Leída esta Acta Constitutiva entre todos los
13 presentes, es ratificada en todos sus términos y en prueba de
14 conformidad, la firman.- "ES COPIA FIEL, DOY FE".- LEIDA Y
15 RATIFICADA, la otorgan y firman como dicen acostumbran a ha-
16 cerlo, por ante mí el autorizante, de todo lo cual y del con-
17 tenido de esta escritura, y de haber recibido PERSONALMENTE LA
18 DECLARACION DE VOLUNTAD, de los comparecientes, doy fe.- FIR-
19 MAN: OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI.- ANTONIO SAN MARTIN BRI-
20 TEZ.- Ante mí, OSCAR ISMAEL SILVERO A., está mi sello de Es-
21 cribano.-----
22 Encarnación, 12 de Agosto de 1.996.- Se Expide CONCUERDA en
23 hoja de SEGURIDAD SERIE D No. 541596.-----
24CON.....
25





HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACION NOTARIAL

Nº 541596

SERIE D

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 246...
folio 712... del Protocolo de la División COMERCIAL...
Sección " B " del Registro Notarial Nº 146... con asiento en la
jurisdicción de Encarnación...
y autorizada por OSCAR ISMAEL SILVERO A...
en el carácter de Titular... de dicho Registro,
expido esta PRIMERA... copia para FUNDACION HOGAR -
DEL NIÑO PICHE ROGA, a los doce... días del mes
de Agosto... del año mil novecientos noventa y seis...

Handwritten signature of Oscar Ismael Silvero A.



La presente escritura no se halla gravada por la Ley N.º 10.000 (Ley Judicial)

TERESITA BROWN DE ARCE Fiscalizador

Handwritten signature of Teresita Brown de Arce

14 AGO 1996

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA 4. SECCION
Presentado hoy 4 AGO 1996 Hora: 8:15
Bajo Número: 3558

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
Inscrito bajo el No. _____ y al folio _____
Asunción, _____ de _____ de 199 _____

Personero judicial

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 588 y al folio 5653 ST
Asunción, 14 de Octubre de 1990



[Signature]
EDUARDO BIBOLINI
Auxiliar

[Signature]
ITALIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : OSCAR ISMAEL SILVERO ALVAREZ LOCALIDAD : ENCARNACION REGISTRO : 146

Nº 000100693

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA NUMERO VEINTE Y OCHO (28) - TRANSCRIPCION DE ACTA DE
 2. ASAMBLEA PARA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
 3. "FUNDACION HOGAR DEL NIÑO PICHE ROGA" - En la ciudad de ENCARNACION,
 4. Republica del PARAGUAY, a los CINCO dias del mes de ABRIL, del año DOS MIL
 5. CUATRO, ante mi: Notario Público, OSCAR ISMAEL SILVERO A Titular del Registro
 6. Nº 146, comparecen: OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI, paraguayo, casado, quien
 7. acredita su identidad personal con la C.I.Nº 286.416 y ANTONIO SAN MARTIN
 8. BRITZ, paraguayo, casado, quien acredita su identidad personal con la C.I.Nº 989.294,
 9. domiciliados en ésta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, han cumplido
 10. con los requisitos legales personales del caso, hábiles para éste otorgamiento, doy fe.-
 11. Los señores OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI Y ANTONIO SAN MARTIN
 12. BRITZ, concurren a éste acto en sus caracteres de PRESIDENTE y VICE-
 13. PRESIDENTE, respectivamente, de la "FUNDACION HOGAR DEL NIÑO PICHE
 14. ROGA", cargos para los cuales fueron electos en Asamblea General Ordinaria, según
 15. consta en el Acta No.18/03 de fecha 30 de abril del 2.003.- Por resolución
 16. No.1.160/2003, de fecha 30 de junio del 2.003, la MUNICIPALIDAD DE
 17. ENCARNACION, reconoce a los Miembros de la Comisión directiva de la Fundación
 18. Piche Roga.- Omito reproducir los mencionados instrumentos, por dejar agregados a
 19. ésta escritura.- Los estatutos sociales de la "FUNDACION HOGAR DEL NIÑO PICHE
 20. ROGA" fue formalizada por escritura No 246, de fecha cinco de agosto del año 1.996,
 21. pasada ante mí el autorizante, de cuyo testimonio se tomó razón en la DIRECCION
 22. GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, SECCION PERSONAS JURIDICAS, bajo
 23. el No.588, al folio 5653 y sgts, del 14 de agosto del año 1.996 - Y LOS
 24. COMPARECIENTES DICEN: Que vienen por éste acto, a solicitar de mí el Escribano
 25. autorizante, proceda a la transcripción en éste Registro Público a mi cargo del Acta de la

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL TESTIMONIO DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LAS AUTORIDADES



1. Asamblea Extraordinaria, para la modificación de los Estatutos Sociales, a los efectos de
2. su inscripción ante la DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS,
3. SECCION PERSONAS JURIDICAS, y siendo procedente lo solicitado a continuación se
4. Transcribe: * ENCARNACION - PARAGUAY - ACTA DE ASAMBLEA
5. EXTRAORDINARIA 01/04 - En la ciudad de ENCARNACION, DEPARTAMENTO DE
6. ITAPUA, a los VEINTITRES días del mes de febrero del 2004; siendo las 18.00 horas,
7. se da inicio a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION PICHE ROGA, en
8. su local ubicado en la calle Honorio González c/25 de Mayo; convocada por el
9. CONSEJO DE ADMINISTRACION con la finalidad de tratar el siguiente ORDEN DEL
10. DIA: 1) REFORMA DEL ESTATUTO - 2) TITULO I - FIJACION DE DOMICILIO - 3)
11. TITULO III - CAMBIO DE TERMINO - socio POR miembro. - A los efectos de dar
12. cumplimiento al ESTATUTO vigente, el Presidente de la FUNDACION, señor RICARDO
13. ARRUA llama a los socios presentes para elegir a un presidente y un secretario, quienes
14. regirán la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: A continuación, se abre el debate y la
15. señora CARMEN DE BENITEZ, mociona a los señores RICARDO ARRUA y ALFREDO
16. AQUINO como presidente y secretario respectivamente, para regir la presente asamblea
17. EXTRAORDINARIA.- La misma es aprobada por unanimidad, y acto seguido los
18. nombrados asumen la autoridad conferida por los asambleístas presentes dando inicio
19. así al acto asambleario: El secretario de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, da la
20. lectura a la convocatoria y al ORDEN DEL DIA de la misma, explicando ampliamente la
21. necesidad de adecuación del ESTATUTO DE LA FUNDACION a la exigencias de la
22. nueva legislación y fijar domicilio, contemplados en el TITULO I - DENOMINACION,
23. DOMICILIO, Y OBJETO SOCIAL., TITULO III cambio de nombres socio por miembro. -
24. En consecuencia pone a consideración de los asambleístas presente la modificación:
25. "TITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO 1º, Se



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO PUBLICO Oscar Ismael Silvero Alvarez Encarnacion Paraguay

ESCRIBANO : OSCAR ISMAEL SILVERO ALVAREZ LOCALIDAD : ENCARNACION REGISTRO : 146

Nº 000100700

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. constituye una FUNDACION sin fines de lucro de conformidad al titulo II, capitulo IV y
2. articulos concordantes al CODIGO CIVIL bajo la denominacion FUNDACION PICHE
3. ROGA - Articulo segundo: la FUNDACION tiene su domicilio legal en la ciudad de
4. ENCARNACION, capital del departamento de ITAPUA, Republica del Paraguay en la
5. calle Teniente Honorio Gonzalez 1560 casi 25 de Mayo" - 2º TITULO III- asociados
6. cuentas - Articulo 8º - Serán miembros las personas físicas y jurídicas que se adhieran a
7. estos estatutos y cuya admisión fuera aceptada por el Consejo de Administración.- El
8. Consejo de Administración reglamentará la admisión de los miembros. Articulo 9º) La
9. FUNDACION tendrá las siguientes clases de miembros: a) miembros fundadores: las
10. personas que al momento de dejar constituida la FUNDACION hayan suscripto los
11. actuales estatutos. b) miembros activos: las personas físicas o jurídicas que se
12. incorporen a la FUNDACION y que pertenezcan a las comunidades de la vida cristiana u
13. otra organización de laicos reconocidos por la IGLESIA CATOLICA. c) miembros
14. honorarios: Las personas que el Consejo de Administración considere ser acreedores de
15. esta distinción, los miembros honorarios no intervendrán en la administración de la
16. FUNDACION. d) miembros vitalicios: Serán considerados miembros vitalicios aquellos
17. que hayan completado un aporte a la FUNDACION equivalente a cinco mil dólares (US\$
18. 5,000.00). e) miembros protectores: las personas físicas o jurídicas que mediante un
19. aporte mensual en dinero y/o en especie, ayuden a mantener la INSTITUCION. Los
20. miembros protectores no tendrán obligación en participar en las asambleas. Podrán
21. nombrar de entre la lista de miembros protectores un representante para asistir a las
22. asambleas con voz y voto. Articulo 10º) Los miembros podrán perder tal condición por
23. su separación voluntaria, pudiendo reingresar posteriormente si así lo deseen. Articulo
24. 11º) Puesto que la FUNDACION no persigue fines de lucro, los miembros no tienen
25. derecho al patrimonio social, ni a dividendos, ni a utilidades de ninguna especie. -

ES FIEL TESTIMONIO DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ESCRIBANO PUBLICO OSCAR ISMAEL SILVERO ALVAREZ REGISTRO Nº 146 Encarnacion, Paraguay

ESCRIBANO PUBLICO Oscar Ismael Silvero Alvarez Encarnacion Paraguay

1. Después de un corto debate el señor EDÉN KARAJALLO mociona para que se apruebe
2. la modificación presentada. El señor secretario procede a consultar al pleno de la
3. asamblea por si existiera alguna otra moción, y dado que la totalidad de los
4. asambleístas presentes están de acuerdo con la moción propuesta por el señor
5. KARAJALLO, se da por aprobada la modificación con la finalidad de la adecuación del
6. estatuto vigente - A continuación el secretario de la ASAMBLEA solicitada se designe a
7. dos personas de los presentes para refrendar la presente acta, e invitando también a
8. todos aquellos que lo quisieran hacer en forma voluntaria. Dicha denominación recayó
9. en la señora Griselda de Arrua y Carmen de Benítez, quienes firman al pie de la
10. presente. - Siendo las 20.30 horas se da por terminada la Asamblea previa lectura de la
11. presente acta que se aprueba en todo su contexto. - Hay una firma del PRESIDENTE. -
12. Hay un sello que dice: PICHE ROGA - HOGAR DEL NIÑO - Encarnación-Paraguay. -
13. Hay una firma del SECRETARIO - Hay una firma de GRISELDA DE ARRUA. - Hay una
14. firma de CARMEN DE BENITEZ. - Hay un sello que dice: PICHE ROGA - HOGAR DEL
15. NIÑO - Encarnación-Paraguay. " ES COPIA FIEL, DOY FE. - QUEDA HECHA LA
16. TRANSCRIPCION. - Prevengo su inscripción, en los Registros correspondientes.
17. LEÍDA Y RATIFICADA, la otorgan y firman como dicen acostumbran a hacerlo por ante
18. mí el autorizante, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, y de haber recibido
19. personalmente la declaración de voluntad, de los comparecientes, doy fe. - FIRMAN;
20. OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI.- ANTONIO SAN MARTIN BRITEZ.- ANTE MI;
21. OSCAR ISMAEL SILVERO A.- ESTA MI SELLO DE ESCRIBANO.
22. ENCARNACION, 05 DE JUNIO DEL 2023.- SE EXPIDE CONCUERDA EN HOJA DE
23. SEGURIDAD N° 000047268. SERIE "PJD-2023".
24.
25.

...///...CON...///...



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPUBLICA DEL PARAGUAY HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL



ESCRIBANO : OSCAR ISMAEL SILVERO ALVAREZ LOCALIDAD : ENCARNACION REGISTRO : 146



Nº 000047268

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 28

folio 62 del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B." del Registro Notarial Nº 146

con asiento en ENCARNACION

y autorizada por OSCAR ISMAEL SILVERO A.

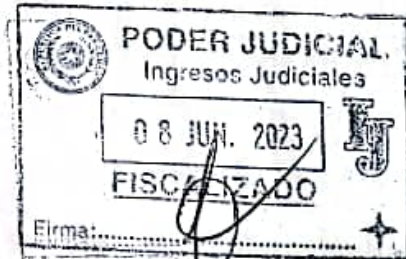
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta SEGUNDA copia para FUNDACION HOGAR DEL NIÑO PICHE ROGA-

a los CINCO días del mes

de JUNIO del año DOS MIL VEINTE Y TRES

CON ESTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA... ESTIMONIO DEL ORIGINAL QUE...



José Augusto Armoa B Fiscalizador Ingresos Judiciales



DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 13631 SERIE Civil
ENTRADA N° 12961090 HORA 10:12:47
MODIFICACIÓN DE: Fundación Hobae
de niño Piche 206A.

INSCRIPTO BAJO EL N° 01 FOLIO 01
FECHA: 07/06/23 REINGRESO: 05/07/23
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA C. S. N. S. N.
DTR N° 4/21.


Claudia Romina Farlas
D.G.R.P.


N.P. Christian A. Frutos
Jefe

CONSTE. QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL TESTIMONIO DEL ORIGINAL QUE
SE ENVIÓ A LA VISTA.


OSCAR ISMAEL SILVERO A.
REGISTRO N° 146
Notario y
Escribano Público
Tel: (071) 202 306 - 203 695
Villarrica N° 615
ENCARNACION - PARAGUAY